



**ACUERDO NÚMERO 85/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUESTA EN MARCHA EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ORGANISMO GARANTE (ITAIGro) Y LOS SUJETOS OBLIGADOS (SICOM) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESTE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:**

En sesión extraordinaria número ITAIGro/25/2022, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del M.D. Roberto Nava Castro, Comisionado Presidente de este Instituto, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho de acceso a la información pública y transparencia.

En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

**TERCERO.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 y 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**QUINTO.** Que el Instituto de Transparencia tiene la facultad de dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información y hacer cumplir principios en la materia, tales como certeza, eficacia y máxima publicidad.

**SEXTO.-** Que, en términos de lo establecido en el artículo 50, fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Sexagésimo octavo y Centésimo vigésimo segundo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), los sistemas SIGEMI y SICOM son los que permiten la interposición de los recursos de revisión por parte de los particulares y la comunicación entre los organismos garantes y los Sujetos Obligados, a efecto de atender dichos medios de impugnación.<sup>1</sup>

**SÉPTIMO.-** Que para la debida gestión de los recursos de revisión, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través de La Plataforma Nacional de Transparencia, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, estima oportuno poner en marcha el Sistema de Comunicación entre el Organismos Garantes y los Sujetos Obligados (SICOM), esto permitirá el procesamiento de seguimiento de cada una de las etapas de sustanciación de los medios de impugnación de manera electrónica y coordinada entre los sujetos obligados y el ITAI Gro.

Es de puntualizar que mediante comunicados por parte de la **C. Dra. Norma Julieta del Río** Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI, ha indicado que algunos Estados aun no ponen en marcha este Sistema de Comunicación entre el Organismos Garantes y los Sujetos Obligados (SICOM).

**OCTAVO.-** Que para la debida operación del Sistema de Comunicación entre el Organismos Garantes y los Sujetos Obligados (SICOM), en sesión ordinaria número ITAI Gro/08/2022, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobó



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

los Lineamientos para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados del Estado.

Bajo este contexto, estos Lineamientos permitirán a todos aquellos servidores públicos tanto del Instituto de Transparencia (ITAI Gro) como de los Sujetos Obligados contar con una normativa que regule el proceso de sustanciación de los medios de impugnación que se desarrollen a través del Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados del Estado.

**NOVENO.-** Que con la puesta en marcha del Sistema de Comunicación entre el Organismos Garantes y los Sujetos Obligados (SICOM), para todos los sujetos obligados del Estado de Guerrero, el día quince de noviembre del año dos mil veintidós, a partir de esta fecha todos los recursos de revisión en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que se reciban en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, estos deberán ingresar por este Sistema.

**DECIMO.-** Que tomando en cuenta el considerando noveno que antecede, es necesario que los comisionados integrantes del pleno de este órgano garante, puntualicen que los recursos de revisión en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que ingresaron a este Instituto antes del día quince de noviembre de dos mil veintidós, estos seguirán su sustanciación de manera tradicional como se venían sustanciando y aquello que ingresen a partir del día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se sustanciarán bajo los procesos de sustanciación del Sistema de Comunicación entre el Organismos Garantes y los Sujetos Obligados (SICOM) de acuerdo a sus protocolos.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Por las razones antes vertidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las facultades que este Instituto tiene a fin de garantizar el acceso a la información pública y hacer cumplir las determinaciones previstas en la ley de la materia, con fundamento en los artículos 44 Fracción I, inciso a) y artículo 208 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se aprueba poner en marcha el Sistema de Comunicación entre el Organismo Garante y los sujetos Obligados (SICOM) para todos los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, a partir del día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los recursos de revisión en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que ingresaron a este Instituto, antes del día quince de noviembre de dos mil veintidós, estos seguirán su sustanciación de manera tradicional hasta su culminación.

**TERCERO.-** Los Recurso de Revisión que ingresen a partir del día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se substanciaran bajos los procesos de sustanciación del Sistema de Comunicación entre el Organismos Garantes y los Sujetos Obligados (SICOM) de acuerdo a sus protocolos.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Secretaría de Acuerdos, la Dirección Jurídica, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Capacitación y los Proyectistas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Guerrero, para que instrumenten las acciones que derivan de la implementación y cumplimiento del Sistema de Comunicación entre el Organismos Garantes y los Sujetos Obligados (SICOM)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que realice las gestiones a que haya lugar a efecto de que los presentes Lineamientos, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

**SEXTO.-** Para su debida notificación Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/25/2022, celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



**M.D. Roberto Nava Castro**  
Comisionado Presidente  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

**Lic. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 85/2022, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/25/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022.

